

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 19 de abril de 2024.-

Y VISTO:

La Acordada N° 10.350 de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, del 27 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

1°) Que a este Tribunal le corresponde designar a los magistrados subrogantes del fuero federal con competencia electoral en el supuesto de licencia, suspensión, vacancia, remoción u otro impedimento del titular que cumpla funciones electorales (cf. arts. 6° y 13° de la ley 27.439).-

En atención a lo dispuesto en el artículo 6°, segundo párrafo de la ley citada, los magistrados subrogantes de los tribunales inferiores con competencia electoral deben ser designados "[a] partir de una lista de candidatos elaborada por el Consejo de la Magistratura, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de esta ley".-

2°) Que en ese sentido, hasta tanto esa nómina de candidatos sea aprobada por el Consejo, este Tribunal dispondrá la designación de los magistrados subrogantes de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de dicha norma, cuya parte pertinente prevé "[e]n caso de licencia, suspensión, vacancia, remoción u otro impedimento de los jueces de primera instancia de cualquier fuero o jurisdicción, la cámara respectiva procederá a la designación de un (1) juez subrogante dentro de los tres (3) días de ocurrida la causa que motivara la subrogancia, y de acuerdo al siguiente orden: a) con un (1) juez de igual competencia y de la misma jurisdicción territorial, o

USO OFICIAL

en su defecto, de la misma jurisdicción territorial y de competencia similar o, cuando ello no fuere posible, con un juez de la jurisdicción territorial más próxima, con excepción de aquellos jueces que registren atrasos significativos en las causas a su cargo".-

3°) Que por Acordada N° 10.350 del 27 de marzo del corriente año, la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza dispuso la prórroga de la designación como magistrado subrogante del Juzgado Federal N° 1 de San Juan del doctor Leopoldo Rago Gallo, desde el 1° de mayo al 31 de octubre de 2024, en virtud de encontrarse vacante por la renuncia de su titular, doctor Miguel Ángel Gálvez.-

4°) Que el artículo 13 de la ley 27.439, primer párrafo, establece que "los jueces subrogantes permanecerán en su cargo hasta el cese de la causal que generó su designación. En ningún caso la subrogancia podrá exceder el plazo de un (1) año contado desde la designación, prorrogable por igual plazo siempre que medie causa justificada, a cuyo vencimiento se producirá la caducidad de pleno derecho de aquélla y serán inválidas las actuaciones que se realizaren con posterioridad, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pudieren corresponder".-

Por lo expuesto, el señor Presidente de la Cámara Nacional Electoral,

RESUELVE:

1°) Prorrogar la designación como magistrado subrogante del Juzgado Federal con competencia electoral de San Juan del doctor Leopoldo Rago Gallo, desde el 1° de mayo al 31 de octubre de 2024 o hasta el cese de la causal que genera la designación, lo que ocurra primero.-

Poder Judicial de la Nación

2º) Póngase en conocimiento de los señores Jueces de Cámara, de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y del señor Juez designado. Regístrese, ofíciense, comuníquese a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura. Oportunamente archívese.-----



[Handwritten signature]
SANTIAGO H. CORGUERA
PRESIDENTE

USO OFICIAL